

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### Resolución N° 021-2019-UNSM/CU-R

Tarapoto, 25 de enero de 2019

Visto el Expediente N° 337-2019-UNSM/SG, que contiene la Carta N° 139-2019-UNSM/VACAD, Carta N° 033-2019-UNSM/OBU-D, sobre aprobación del Reglamento de la Disciplina de Natación de la Unidad de Deporte y Recreación de la UNSM-T.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con carta N° 139-2019-UNSM/VACAD el Vicerrector Académico en mérito a la Carta N° 033-2019-UNSM/OBU, remite al señor Rector de la UNSM-T, el Reglamento de la disciplina de Natación de la Unidad de Deporte y Recreación de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para su aprobación por el Consejo Universitario, mediante acto resolutivo;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25.01.2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto vigente de la UNSM-T;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el *“Reglamento de la Disciplina de Natación de la Unidad de Deporte y Recreación de la Universidad Nacional de San Martín”*, cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OAJ, OBU, OCI, Facultades, Interesado y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA**  
Rector de la UNSM-T



**Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRRE**  
Secretario General de la UNSM-T



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Jr. Maynas 177 - Tarapoto, Tlf.: 042-524916 - Central 042 - 522544 - Ext.: 108 - 109  
[www.unsm.edu.pe](http://www.unsm.edu.pe) - E-mail: [viceacademico@unsm.edu.pe](mailto:viceacademico@unsm.edu.pe)

Tarapoto, enero 24 de 2019.

**CARTA N° 0139-2019-UNSM/VACAD**

Señor Dr.

**Aníbal Quinteros García**

Rector de la UNSM-T.



**Presente.**

**Asunto:** Reglamento de Unidad de Deporte y Recreación de la Disciplina de Natación - OBU, para Sesión de C.U.

**Ref.:** Carta N° 033-2019-UNSM/OBU (0212)

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remito el documento de la referencia, para aprobación en Sesión de Consejo Universitario del Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto de la Disciplina de Natación, presentado por la Directora de Bienestar Universitario.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada  
Vicerrector Académico

C.c. Archivo  
Sec/Beatrix



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-T OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Vía Universitaria 3ra. Cuadra – Ciudad Universitaria - Morales

Email: obu@unsm.edu.pe

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Tarapoto, 24 de Enero de 2019.

## **CARTA Nº033-2019-UNSM/OBU-D**

Señor Dr.

**OSCAR WILFREDO MENDIETA TABOADA.**

Vicerrector Académico de la UNSM-T.



**PRESENTE.-**

**ASUNTO:** Solicito aprobación y emisión de Resolución del Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la Disciplina de Natación de la UNSM-T.

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo adjunto al presente el Reglamento de la Unidad de Deporte y Recreación de la UNSM-T de la Disciplina de Natación, para su respectiva aprobación mediante resolución en Consejo Universitario.

Sin otro particular, me suscribo de usted.



Atentamente,

Lic. Tur. Mg. VERY RENGIFO HIDALGO.

Oficina de Bienestar Universitario.

Directora.

C.c.

- Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**

**Unidad de Deporte y Recreación**

JR. AMORARCA 3ra. CUADRA. MORALES

*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*



***REGLAMENTO  
DE NATACION***



**ENERO - 2019**

## REGLAMENTO DE COMPETENCIA DE NATACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

#### **De las competencias:**

**Artículo 1.** Todos los juegos organizados por la CONADEIP, A.C. y sus zonas se registrarán por las reglas de la Federación Internacional de Natación (FINA) y de la Federación Mexicana de Natación (FMN) vigentes.

**Artículo 2.** Las competencias se efectuarán en las instalaciones deportivas de las Instituciones participantes y en aquellas que las zonas consideren convenientes.

**Artículo 3.** Los Reglamentos y disposiciones generales y particulares de los eventos de Natación serán congruentes con el espíritu del Reglamento General y Estatutos de la CONADEIP, A.C.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### **De las inscripciones:**

**Artículo 4.** El torneo será para ambas ramas.

**Artículo 5.** Las instituciones que asistan al Campeonato Nacional deberán mandar con un mínimo de 15 días antes de la Junta Técnica del evento, la cédula de inscripción con los nombres, pruebas y tiempos de inscripción en las que participarán los integrantes de sus equipos representativos.

**Artículo 6.** Las instituciones deberán hacer llegar las cédulas respectivas y las tarjetas ordenadas por evento, incluyendo los siguientes datos: a Nombre completo del participante. B Pruebas en las que participará (señalando tiempos recientes).

**Artículo 7.** Cualquier participante podrá competir en todas las pruebas de las que consta el programa de la CONADEIP, A.C. (con un máximo de tres pruebas por sesión) pero sólo podrá competir en una categoría.

**Artículo 8.** Cada Institución podrá inscribir como máximo a cinco nadadores por evento y un relevo por Institución en cada uno de éstos. Para poder inscribir a un nadador este deberá cumplir con el requisito de las MARCAS MÍNIMAS de participación, ya que en caso de no realizar los tiempos durante la competencia, la Institución se hará acreedora a una sanción económica publicada en la convocatoria del campeonato.

**Artículo 9.** No se aceptarán cambios ni alteraciones en la inscripción, durante el desarrollo de la competencia.



## CAPÍTULO TERCERO

### Del sistema de Competencia:

**Artículo 10.** Se nadarán los siguientes eventos: 50, 100, 200 y 400 libre, 800 libre femenino, 1500 libre varonil, 50, 100 y 200 dorso, 50, 100 y 200 pecho, 50, 100 y 200 mariposa, 200 CI, 400 CI, 4 x 50 Relevos Libres, 4 x 50 Relevos Combinados, 4 x 100 Relevos Libres, 4 x 100 Relevos Combinados, 4 x 200 Relevos Libres. Se nadarán eliminatorias y finales, quedando sólo como finales contra reloj los eventos de 800 libre femenino, 1500 libre varonil y los relevos. 5

**Artículo 11.** En los casos de empate por tiempo, realizados en distinta serie, éste persistirá, recorriéndose los lugares de los empatados, por ejemplo, si hay empate de 1er. lugar entre dos nadadores, el siguiente nadador será el 3er. lugar.

**Artículo 12.** Las series de clasificación se confeccionarán en base a los tiempos indicados en la cédula de inscripción, conforme a las normas vigentes de la Federación Internacional de Natación (mejor tiempo, carril cuatro; segundo mejor tiempo, carril cinco, etc.) y con el sembrado de los tres heats más rápidos.

**Artículo 13.** Sólo podrán pasar a la final 3 nadadores por institución. Si la alberca es de 6 carriles, se realizarán dos finales, final A y final B. Otorgándose los lugares del 1° al 8°, de acuerdo a un ranking de los tiempos realizados en ambas finales, es decir, las medallas y puntuaciones se otorgarán considerando los tiempos realizados en ambas finales.

## CAPÍTULO CUARTO

### Puntuación:

**Artículo 14.** La premiación final por equipos será por puntos, otorgándose 9 puntos al 1er. lugar, 7 puntos al 2do. Lugar, 6 puntos al 3er. lugar, 5 puntos al 4to. Lugar, 4 puntos al 5to., 3 puntos al 6to. Lugar, 2 puntos al 7mo. Y un punto al 8vo. Lugar. La puntuación en relevos será doble. En caso de empate, se tomará el siguiente criterio: a) Mayor número de medallas de primer lugar b) Mayor número de medallas plateadas c) Mayor número de medallas bronceadas

**Artículo 15.** 6 El resultado de las pruebas se verificará en lo posible, durante el desarrollo de la prueba siguiente, por lo que con la celeridad posible, el locutor llamará a los tres primeros lugares al pódium de premiación.



## CAPÍTULO QUINTO

### Premiación:

**Artículo 16.** Los reconocimientos serán:

1. Medalla a los tres primeros lugares de cada prueba.
2. Trofeo al competidor que haya acumulado mayor puntaje individual en su participación total, en las dos ramas.
3. Diploma a quien rompa una marca establecida.
4. Trofeo a quienes ocupen los tres primeros lugares en cada rama.

## CAPÍTULO SEXTO

### Protestas:

**Artículo 17.** Todos los problemas técnicos se registrarán por el Reglamento de la Federación Internacional de Natación en vigencia.

**Artículo 18.** Deberán ser expuestas por escrito y no posterior a 30 minutos después de haber ocurrido el hecho que causa la protesta, por intermedio del entrenador o representante, dirigidas al árbitro general en términos de corrección y respeto.

**Artículo 19.** Los fallos del árbitro general se emitirán antes del inicio de la siguiente prueba y serán inapelables.

**Artículo 20.** Aquellos aspectos técnicos imprevistos que requieran de una decisión serán resueltos por el Comité Organizador.

**Artículo 21.** Ninguna persona involucrada con la institución organizadora podrá fungir como árbitro general de la competencia.



## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Programa de Competencia:

Artículo 22. Será en cinco días, buscando sea similar al orden de eventos publicado por la Federación Mexicana de Natación.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De los uniformes:

**Artículo 23.** Por la especialización de los trajes de baño, se permitirá el uso libre de traje de baño por cada nadador (de acuerdo a la reglamentación FINA) sin embargo la gorra deberá ser idéntica y uniforme para todos los competidores de la misma institución, o en su defecto no utilizar gorra. Si alguna institución cuenta con varios modelos de gorra, todos sus competidores deberán utilizar la misma gorra en cada sesión. Los casos no previstos en este Reglamento de Competencia, serán resueltos por el Comisionado Técnico y por el Tribunal de Penas del torneo.

Tarapoto, Enero 2019

